

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Amparo de pobreza Rad.Nº.2021-00226-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, la presente solicitud de amparo de pobreza, a la cual habrá de imprimirse el trámite previsto en el Artículo 151 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo antes dicho, se RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por EMBER ENRIQUE ORTÍZ GUERRERO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°.1.006.200.637, esto con el fin de adelantar proceso de regulación de visitas en contra de ANGIE LIZETH LOZANO TORRES, en calidad de progenitora del niño E.E.O.L.

SEGUNDO. DESIGNAR como abogado de oficio al abogado HÉCTOR FABIO GORDILLO MURILLAS a fin de que represente al solicitante en todo lo relacionado con la presentación de la demanda descrita en el párrafo anterior, conforme a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal.

*Por la secretaría del despacho, envíese comunicación al designado, al correo electrónico [hefago95@hotmail.com](mailto:hefago95@hotmail.com) déjense las constancias respectivas.*

Signifíquese al togado que al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem dicho nombramiento, *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”*, siendo un cargo de obligatoria aceptación, por tanto, deberá presentarse de manera virtual durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida. So pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria.

TERCERO. REQUERIR a EMBER ENRIQUE ORTÍZ GUERRERO, a fin de que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente proveído, dé a conocer la dirección física donde recibirá notificaciones judiciales. *Entérese de lo anterior, al interesado, enviando copia del presente proveído al correo electrónico allegado, correspondiendo a la secretaría del Juzgado.*

Notifíquese y cúmplase,

  
RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 078 Hoy 26 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria